



REGLAMENTO PARA LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 280 señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, en el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y Artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Instituto Superior Universitario Blue Hill College es un Institución de Educación Superior, entidad de derecho privado, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que ofrece una formación integral a sus estudiantes, sin distinción de sexo, raza, religión o política; por lo tanto, el ingreso de los alumnos depende de sus capacidades intelectuales;

Que, el Estatuto del Instituto Superior Universitario Blue Hill College regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la Institución;

y,

Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

En uso de sus atribuciones,



RESUELVE:

Expedir el siguiente,

REGLAMENTO PARA LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS Y FINES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS Y FINES

Art.1 Ámbito. - El presente reglamento aplica a toda la actividad de planificación académicas y administrativas del Instituto Superior Universitario Blue Hill College como a la gestión realizada en todas las carreras vigentes.

Art. 2 Objeto. - El objeto del presente instrumento legal es disponer, regular y orientar los procesos de seguimiento a la planificación estratégica como parte de la gestión del Instituto Superior Universitario Blue Hill College.

Art. 3 Objetivo. - Los objetivos del presente Reglamento son:

- ✚ Ser el instrumento que permita establecer los procesos a cumplirse para dar seguimiento a las actividades descritas en la planificación institucional.
- ✚ Establecer los procesos que se deberán seguir en los procedimientos de seguimiento a las actividades académicas como administrativas del Instituto Superior Universitario Blue Hill College.
- ✚ Medir el grado de cumplimiento de las actividades inherentes al objeto de la institución.
- ✚ Establecer las medidas correctivas y preventivas que se deban aplicar, con el propósito de garantizar la plena ejecución de los objetivos institucionales.

Art. 4 Fin. - El fin es establecer los mecanismos, plazos y procesos a seguirse en torno a los métodos de seguimiento de la planificación institucional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College asociados al objeto.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS RECONOCIDAS EN EL ISUBHC

CAPÍTULO I

FUNCIONES SUSTANTIVAS



Art. 5.- Funciones Sustantivas. – Las funciones sustantivas para el Instituto Superior Universitario Blue Hill College son:

- ✚ Docencia
- ✚ Investigación
- ✚ Vinculación con la Sociedad

a) Docencia. - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera



sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión

CAPÍTULO II

FUNCIONES ADJETIVAS

Art. 6.- Funciones adjetivas. - Las funciones adjetivas para el Instituto Superior Universitario Blue Hill College:

- ✚ Bienestar Institucional
- ✚ Administrativo-Financiero

- a) **Bienestar Institucional.** - se centra en garantizar las condiciones propicias para el desarrollo de docentes y estudiantes al interno de la institución, impulsa en la generación de una cultura que respete la diversidad y garantice el cumplimiento de derechos, de acuerdo con los establecido en la Constitución de la República.
- b) **Administrativo-Financiero.** - articula la planificación y la administración de las actividades administrativas y financieras, se centra en la vinculación de las acciones institucionales establecidas en el presente plan con los planes operativos anuales, estructurados en correspondencia con las necesidades de la institución. Así también, este proceso integra la obtención y el uso eficiente de los recursos y la forma cómo el instituto transparenta su gestión.

TÍTULO III

DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

TIPOS DE OBJETIVOS EN EL PEDI

Art. 7.- Tipos de objetivos del PEDI. - Para la construcción del PEDI del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, se han considerado los siguientes tipos de objetivos:

- a) **Objetivo estratégico;** son aquellos que se alinearán a los objetivos del Instituto y considerados como de largo plazo.

CAPÍTULO II

VIGENCIA, VIGENCIA Y ELABORACIÓN

Art. 8.- Tiempo de vigencia del PEDI.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, se debe elaborar para un periodo de 5 años en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y además, según la disposición quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de la que se



establece que las IES elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones.

Art. 9.- Responsable de elaboración del PEDI.- Es responsabilidad de la elaboración del PEDI, la Coordinación Estratégica del Instituto Superior Universitario Blue Hill College y deberá involucrar por su carácter participativo a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes y demás actores de la comunidad educativa; así como actores del medio externo con los que el instituto tiene relación, afín de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del instituto.

Art. 10.- Entrada en vigencia. - El PEDI una vez socializado a la comunidad educativa y a los actores internos y externos con los cuales el Instituto Superior Universitario Blue Hill College se relaciona y ha realizado convenios interinstitucionales, entrará en vigencia, esto una vez que cuente con la aprobación del Consejo de Regentes del Instituto de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Art. 11.- De la implementación. - Es responsabilidad de cada Unidad académica y administrativa la implementación del PEDI dentro del ámbito de sus competencias a través de sus planes operativos y presupuestos anuales.

Art. 12.- Del empoderamiento de la filosofía institucional. - La apropiación de la filosofía institucional, de los principios de acción afirmativa y más principios institucionales en el marco de lograr la misión y visión; el Instituto deberá usar los espacios de comunicación masivo necesarios que le permitan alcanzar este objetivo como las redes sociales, página institucional, charlas con estudiantes, docentes y actores externos.

CAPÍTULO III

DE LA ELABORACIÓN DEL PEDI

Art. 13.- Plazo máximo de elaboración del PEDI. - El Instituto Superior Universitario Blue Hill College presentará al Consejo de Regentes el documento de Planificación Institucional denominado “Plan Estratégico de Desarrollo Institucional”, mismo que se elaborará un año calendario antes de la finalización de la ejecución del PEDI que se encuentra operativo.

Art. 14.- Propósito y estructura del PEDI. - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College deberá corresponderse



a una perspectiva de 5 años el mismo que debe estar estructurado con objetivos estratégicos, criterios, sub criterios, indicadores, metas alcanzables que permitan medir el resultado y desempeño institucional, todo esto alineado a la Planificación del Gobierno Central expuesta en el Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 15.- Estructura del PEDI. - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College deberá como mínimo responder a la siguiente estructura:

1. MARCO LEGAL
 - 1.1 Constitución de la República del Ecuador
 - 1.2 Ley Orgánica de Educación Superior
 - 1.3 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior
 - 1.4 Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica
 - 1.5 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación
2. POLÍTICA INDUSTRIAL DEL ECUADOR
3. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE
 - 3.1. Plan Nacional de Desarrollo
 - 3.1.1. Articulación de la función sustantiva de docencia con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 3.1.2. Articulación de la función sustantiva de investigación y desarrollo tecnológico con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 3.1.3. Articulación de la función sustantiva de vinculación con la sociedad y el Plan Nacional de Desarrollo
 - 3.2. Valor Agregado Bruto de la Provincia de Guayas
 - 3.3. Población Económicamente Activa de la Provincia de Guayas
 - 3.4. Aspecto social de la Zona de Planificación
 - 3.5. Aspecto científico tecnológico de la Zona de Planificación
 - 3.6. FODA
 - 3.6.1. Fortalezas
 - 3.6.2. Oportunidades
 - 3.6.3. Debilidades
 - 3.6.4. Amenazas
4. LA FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
 - 4.1. La Educación y Formación Técnica Profesional
 - 4.2. La Formación Técnica y Tecnológica en el Ecuador
 - 4.3. El Saber Hacer Integral
5. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO



- 5.1. Misión
- 5.2. Visión
- 5.3. Valores
- 5.4. Gestión por procesos
 - 5.4.1. Proceso Sustantivo de Docencia
 - 5.4.2. Proceso Sustantivo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 5.4.3. Proceso Sustantivo de Vinculación con la Sociedad
 - 5.4.4. Proceso Adjetivo de Bienestar Institucional
 - 5.4.5. Proceso Adjetivo Administrativo-Financiero
- 5.5. Objetivos Estratégicos
- 5.6. Estrategias
- 5.7. Matriz por cada objetivo estratégico que incluye estrategias, criterios, subcriterio, indicadores y metas.
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEDI
8. BIBLIOGRAFÍA

Art. 16.- Definiciones conceptuales para la construcción del PEDI. - Las siguientes definiciones se considerarán como marco conceptual para la elaboración de la matriz por cada objetivo estratégico descrita en el artículo anterior del presente reglamento:

- a) **Meta;** se las entenderá como los objetivos estratégicos generales de largo plazo y que contribuirán al logro de la misión y visión institucional.
- b) **Estrategias;** entendidas como acciones permanentes que asignan recursos necesarios para la ejecución del PEDI y el logro de los objetivos institucionales.
- c) **Indicadores de largo plazo;** entendidos como parámetros cualitativos y cuantitativos que determinan la medida de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Art. 17.- Insumos de Información para construir el PEDI. - En el proceso de formulación del PEDI, se deberán considerar insumos de información a más de los lineamientos estratégicos definidos para el periodo, observaciones realizadas en procesos de evaluación interna y/o externa, estrategias y objetivos que no se hayan aplicado o logrado en planes anteriores, y que se consideren vigentes y necesarios para alcanzar los objetivos institucionales (diagnósticos).

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



Art. 18.- Del sistema de seguimiento. - El Instituto Superior Universitario Blue Hill College realizará el seguimiento al PEDI de manera anual con el propósito de evaluar el alcance de los objetivos estratégicos y operativos propuestos.

Art. 19.- Responsable del seguimiento. - El seguimiento al PEDI será la responsabilidad de la Coordinación Estratégica del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, quien presentará el informe de manera semestral al Rectorado de los avances y a los 60 días después de culminado el periodo fiscal, sustentados con evidencias físicas y digitales el informe final.

Art. 20.- Estructura del Informe de Seguimiento del PEDI. - El informe de seguimiento del PEDI deberá contener un análisis del avance acumulado de las metas ejecutadas con los objetivos y metas programadas, el mismo que proveerá información que permitirá tomar decisiones a las autoridades para formular las nuevas estrategias en base al entorno institucional.

Art. 21.- Pasos para realizar el seguimiento del PEDI. - Para realizar el seguimiento al PEDI se deberán seguir los siguientes pasos, mismos que permitirán recopilar y analizar la información que derivará en el Informe de seguimiento.

- ✚ Análisis de los indicadores y metas del PEDI a evaluar.
- ✚ Solicitud de evidencias y medios de verificación que sustenten el cumplimiento frente a los indicadores.
- ✚ Análisis de las evidencias y medios de verificación presentados frente a los objetivos propuestos.
- ✚ Evaluación de los indicadores y metas del PEDI frente a las evidencias presentadas en cada uno de ellos.

TÍTULO IV

DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

CAPÍTULO I

DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 22.- Tiempo de vigencia del POA. - Cada una de las Unidades Académicas y Administrativas del Instituto Superior Universitario Blue Hill College durante el último semestre del año tendrá la obligación de elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA) para el siguiente año a la Coordinación Estratégica, en los formatos que se establezcan para el efecto.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL





Art. 23.- Estructura del POA. - Las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, presentarán los Planes Operativos Anuales a la Coordinación Estratégica para revisión y aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, estos estarán alineados al PEDI institucional.

Art. 24.- Componente del POA. - El POA del Instituto Superior Universitario Blue Hill College incluirá los siguientes componentes:

- + Objetivos Estratégicos
- + Indicador
- + Metas
- + Actividades
- + Evidencias
- + Recursos necesarios
- + Presupuesto proyectado
- + Responsables
- + Fechas de ejecución

Art. 25.- Componente de la matriz de seguimiento del POA. - para el seguimiento del POA del Instituto Superior Universitario Blue Hill College se incluirán los siguientes componentes:

- + Objetivos Estratégicos
- + Indicador
- + Metas
- + Meta alcanzada
- + Presupuesto proyectado
- + Presupuesto ejecutado
- + Responsables

CAPÍTULO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y REFORMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 26.- Construcción del POA. - A partir del mes de noviembre la Coordinación Estratégica del Instituto Superior Universitario Blue Hill College realizará convocatoria para mantener reuniones de trabajo con los directores de las unidades académicas como administrativas para plantear las directrices de elaboración del POA de la respectiva unidad para el próximo año.

Art. 27.- Construcción del presupuesto del POA. - La Coordinación Estratégica trabajará de manera conjunta con las Unidades Administrativas y Académicas del Instituto Superior Universitario Blue Hill College para proporcionar de información que sea el insumo para la elaboración del presupuesto que viabilizará los planes, programas, proyectos, actividades y tareas del siguiente año.



Art. 28.- Entrega de POA. – A mediados del último trimestre del año fiscal en curso, previa a la presentación de la proforma del presupuesto con que se trabajará en el próximo año, las Unidades Administrativas y Académicas presentarán los POAs a la Coordinación Estratégica del Instituto.

Art. 29.- Reformas al POA. - El Instituto Superior Universitario Blue Hill College realizará una reforma al POA cuando lo considere relevante, garantizando la oportuna disponibilidad de los recursos y con la aprobación del Órgano Colegiado Superior.

Art. 30.- Periodo de seguimiento al POA. - Para dar cumplimiento al seguimiento de la ejecución del POA se lo realizará de manera semestral (junio, diciembre), donde se evaluará el grado de cumplimiento de cada una de las actividades planificadas y/o ejecutadas. Estas actividades estarán a cargo de la Coordinación Estratégica del Instituto.





Art. 31.- Metodología de seguimiento al POA. - Se contará con una metodología aprobada para realizar el seguimiento a la ejecución del POA, misma que se presenta en la tabla No.1, además de una matriz de seguimiento para evaluar el cumplimiento del POA.

Tabla 1: Asignación de pesos POA
Nivel de cumplimiento de las actividades del POA

Nivel de cumplimiento	Resultado
100% - 90%	Cumplimiento óptimo
89% - 80%	Cumplimiento parcial
79% - 70%	Bajo cumplimiento
-70%	Actividades pendientes

Art. 32.- Semaforización para evaluar el cumplimiento del POA. - Para evaluar el cumplimiento de las actividades en las Unidades Académicas y/o Administrativas, se empleará una semaforización que se corresponde con un peso asignado de acuerdo a los datos de la tabla No.2.

Tabla 2: Semaforización del POA por nivel de cumplimiento
Semaforización por nivel de cumplimiento de las actividades del POA

COLOR	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RESULTADO
	100% - 90%	Cumplimiento óptimo
	89% - 80%	Cumplimiento parcial
	79% - 70%	Bajo cumplimiento
	-70%	Actividades pendientes

✂



Art. 33.- Unidades que aportan al cumplimiento del POA. - Se ha determinado que todas las Unidades Académicas y Administrativas en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College aportan a la consecución de cumplimiento al POA.

Art. 34.- Metodología de calificación al POA. - Una vez realizada la valuación de cumplimiento por Unidad Académica y/o Administrativa, la Coordinación Estratégica, procederá a clasificar a las unidades de acuerdo a su aporte en la consecución de cumplimiento y ejecución del POA institucional, de acuerdo con la tabla 02.

Art. 35.- Seguimiento semestral al cumplimiento de actividades del POA. - La Coordinación Estratégica realizará el seguimiento a los avances y/o cumplimiento de las actividades del Pla Operativo Anual del Instituto Superior Universitario Blue Hill College cada semestre, tomando como referencia las metas de gestión.

Art. 36.- Metodología de calificación al POA. - Luego de haber realizado el seguimiento en cada semestre, la Coordinación Estratégica del Instituto Superior Universitario Blue Hill College emitirá un informe de cumplimiento a la máxima autoridad del Instituto para que sea revisado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Todas las unidades académicas y administrativas del Instituto participarán del proceso de Planificación institucional y de los procesos establecidos en esta norma.

Segunda. - Hasta la creación de la Coordinación Estratégica en la Institución, el Rectorado estará encargado de esta función.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - En virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento para la Planificación Institucional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College entrará en vigencia a partir del día de su aprobación en la sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Segunda. - En todo lo no contemplado en el presente documento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.

El presente Reglamento fue aprobado en Sesión del Órgano Colegiado Superior reunido mediante videoconferencia en la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes octubre de dos mil veintiuno.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ing. Wagner Cañizares Albán, MBA

Rector



Lo certifico. -

Ing. Tamara Sabando Reyna

Secretaría General

